



Circular Fax N° 00222-COM-CPD-2020

Quito, May 29/2020

1. Specific Conditions:

1.1 Purpose:

Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador "EP PETROECUADOR" invites State Enterprises and/or Companies allowed to contract with EP PETROECUADOR registered or not in the providers record of "Gerencia de Comercio Internacional", to bid for Aviation Gasoline (AVGAS) supply under Terms and Conditions specified in the this document:

1.2 Product:

Aviation Gasoline (AVGAS)

1.3 Volume:

40.000 barrels $\pm$ 10 %, at EP PETROECUADOR's option.

1.4 Cargoes:

The volume indicated in Numeral 1.3 must be delivered in five (5) cargoes of 8.000 bbls $\pm$ 10% each one, at EP PETROECUADOR's option, and under the conditions in Numeral 1.8 "Delivery Date".

1.5 Delivery Conditions:

DPU – QC TERMINALES ECUADOR S.A. QCTE (ex-VOPAK) – Guayaquil-Ecuador (Terminal or Lightering), INCOTERMS 2020.

1.6 Quality:

The Seller must present the Quality Certificate, Quantity Certificates and Certificate of Origin, done at the loading port.

AVIATION GASOLINE (AVGAS)					
Requirements		Unit	100 LL		Testing Method
			Minimum	Maximum	
Octane number (poor mix)		MON	99,5	-	ASTM D2700
Octane number (rich mix)		PN	130,0	-	ASTM D909
Distillation	10%	°C	-	75,0	ASTM D86
	40%	°C	75,0	-	
	50%	°C	-	105,0	
	90%	°C	-	135,0	
	F.B.P	°C	-	170,0	
Sum of the corresponding temperatures to 10% & 50% destillates		°C	135,0	-	ASTM D86
Residue		%V	-	1,5	ASTM D86
Loss		%V	-	1,5	ASTM D86
Steam pressure 37,8°C		kPa	38,0	49,0	ASTM D323/ASTM D5191
CU Corrosion (2h, 100 °F)		Clasification	-	No. 1	ASTM D130
Stability oxidation (5h)					
Potential gums			-	6,0	ASTM D873
Existence gums			-	3,0	ASTM D381
Sulphur		%w	-	0,0500	ASTM D2622/ASTM D4294
Tetraethyl lead *		mL/L	0,27	0,53	ASTM D3341
Freezing Point		°C	-	-58,0	ASTM D2386
Interaction water fuel: fuel switching			±2	-	ASTM D1094
Net heat of combustion		MJ/Kg	43,5	-	ASTM D3338
Color			Blue		Visual
* Add the tetraethyl lead as an antiknock mixture with al least 61% tetraethyl lead mass and enough ethyl dibromide, to provide 2 bromine atoms per 1 of lead. The other components must be kerosene, an approved inhibitor and colorant.					



1.6.1 Quality Penalties:

If the product arrives out of specifications, EP PETROECUADOR holds the right to accept the cargo by its PETROECUADOR's user areas, previously having the acceptance of the "Jefatura Corporativa de Programación y Coordinación Operativa", in coordination with EP PETROECUADOR's user areas. In case that the cargo is accepted, the "Gerencia de Refinación" will calculate the amount that the Seller will have to pay for the unaccomplished specifications which value will be invoiced by EP PETROECUADOR.

The procedure for calculating penalties for imported products is attached in the following link: <https://www.eppetroecuador.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/04/Procedimiento-para-el-cálculo-de-penalizaciones-v06242015.pdf>. The specifications that are not established in this document will be analyzed and calculated by the "Gerencia de Refinación".

In case the cargo is not accepted, the Seller should replace the cargo within the next fifteen (15) calendar days from the date and time of EP PETROECUADOR's rejected notification.

The discharge of these cargo will be subjected to the terminal operative availability, for which the unloading allowance time will start at the beginning of the discharge.

The penalty for late arrival will be calculated as follows: 0.25% of the invoice amount of the cargo for each delay day for the first ten (10) calendar days and 0.50% of the invoice amount of the cargo for each subsequent delay days, in order to establish the value per hour or fraction of penalty until the arrival of vessel, which could not exceed fifteen (15) calendar days from the rejected notification date.

In no event shall the minimum penalty rate may be less than US\$ 1,250.00 per hour or fraction for the first ten (10) calendar days of delay and US\$ 1,458.00 per hour or fraction for subsequent delay days regardless of the cargo's amount.

If cargo within specification is not delivered during the next fifteen (15) calendar days from the rejected notification date, EP PETROECUADOR will state the non-fulfillment of these Terms and Conditions, which implies the execution and collection of presented bonds.

All costs and other expenses incurred by the damage caused to EP PETROECUADOR, due to delays in the delivery of the cargo complying with the specifications, will be at the Seller's cost. This amount will be billed by EP PETROECUADOR, without prejudice to the legal actions that can be carried out.

The delay value will be calculated from 00H00 of the day after the end of the nominated delivery window of the rejected cargo up to the date and time of the Notice of Readiness (NOR) of the new accepted cargo, without prejudice of legal actions that can take place.

Once the electronic communication of arrival and quality penalty has been sent, the Seller will have eight (8) working days for its corresponding acceptance or denial before issuing the corresponding invoice.

1.7 Place, Date and Time of Offers Delivery:

Offers must be submitted until June 15/2020, 10H00 Quito time, and will be valid until June 17/2020, 21H00 Quito time.

All offers must be signed by the enterprises' legal representative authorized or by an authorized officer of the Companies and/or State Enterprises.

Companies and/or State Enterprises must send the names of authorized officers that can subscribe this offer to the email address: excusas.cin@eppetroecuador.ec; June 12 /2020, 16H30 Quito time. If your Company is interested in presenting excuse in this Tender, this could be submitted to the email address indicated above.

Offers must be submitted in printed format (Numeral 2.18.4) and the Differential (plus or minus) ($\pm$) has to be expressed in numbers and words.



Offers must be submitted to the following address: Oficina de la Secretaría General y Archivo, Avenida 6 de C Alpillana E8-51, "Edificio el Rocío II", Planta Baja, Quito-Ecuador, or Fax N° (5932) 250-3571 / 250-0319. The Bid be delivered physically at "Secretaría General y Archivo" of EP PETROECUADOR.

If offers are sent to EP PETROECUADOR's General Secretary and File Bureau, they must be submitted in closed and sealed envelopes, directly or by Courier, and should be labeled in the following way:

- Company's Name
- Tender Identification
- The Invitation's Fax number and specifying if Bid Bond is attached

After finishing the procedure of delivery-receipt of offers, the opening of envelopes with the presence of the representatives of the bidders Companies and/or State Companies will be carried out.

1.8 Delivery Date:

First Delivery: July 22-31 /2020

For next cargoes, EP PETROECUADOR will notify with thirty (30) calendar days in advance the corresponding delivery window dates.

The delivery dates nominated by EP PETROECUADOR could be modified by agreement between the parties previous the acceptance of "Jefatura Corporativa de Programación y Coordinación Operativa".

1.8.1 Delay Penalties:

If cargo into specifications arrives out of EP PETROECUADOR'S notified delivery laycan, EP PETROECUADOR will invoice to Seller the amount of 0.25% of cargoes amount for each delay day for the first ten (10) calendar days and 0.50% of cargoes amount for each subsequent delay days, in order to establish the value per hour or fraction of penalty.

However, in no event shall the minimum penalty rate may be less than US\$ 1.250,00 per hour or fraction for the first ten (10) calendar days of delay and US\$ 1.458,00, per hour or fraction for subsequent delay days regardless of the cargoes amount.

Such calculation will start at 00H00 of the day after the last date of the nominated delivery window up to date/time of the Notice of Readiness (NOR).

Also, the Seller will recognize to EP PETROECUADOR all costs and other expenses incurred for such delay.

Once the electronic communication of delay penalty has been sent, the Seller will have eight (8) working days for its corresponding acceptance or denial before issuing the corresponding invoice.

1.9 Price:

Bidders will offer only one Differential (plus or minus) (Numeral 2.18.4) in US\$ dollars per barrel, expressed in numbers and words. This Differential will be applied to the five (5) average price quotations of the MIDPOINT OF PLATTS US GULF COAST UNLEADED 93 PROMPT PIPELINE ASSESSMENT, published by PLATTS; two (2) of which will be those preceding the Bill of Lading (B/L) date, one (1) will be the corresponding to the Bill of Lading (B/L) date, and the last two (2) will be those following the Bill of Lading (B/L) date. The Differential value will be valid for the total volume.

For invoice purposes, the PLATTS average prices previously mentioned will use only four (4) decimals. The total amount of the cargo will be presented with only two (2) decimals.

If the Bill of Lading (B/L) date is Saturday, Sunday, holiday or whenever the MIDPOINT OF PLATTS US GULF COAST UNLEADED 93 PROMPT PIPELINE ASSESSMENT is not published, the prices to be considered will be the three (3) quotations right before the B/L date and the two (2) right after the B/L date.



In the event of existing two (2) or more Bill of Lading dates, and for invoicing effects, the total volume of the shipr considered, the same that will be prorated in each volume indicated in each Bill of Lading; which will allow to del percentages of each Bill of Lading and will establish the volume in each invoice.

The Seller must present the shipping documents with dates later to the award.

The Bill of Lading date (B/L) nominated for each window, may not have more than forty (40) calendar days, between the date of B/L and the first day of the window nominated by EP PETROECUADOR.

If there is any change of date to the Bill of Lading (B/L) of the cargo to be delivered to EP PETROECUADOR, the Seller must present documented operational reasons of such change; if the motivation presented by the Seller is not accepted by the Buyer, the price to be applied (B/L) will be the most economically convenient for EP PETROECUADOR.

1.10 Payment Terms:

Once EP PETROECUADOR has received the original documents described in the Numeral 2.11.2, and has verified that all calculations are correct, the payment will be through direct deposit into the account designated by the Seller, eight (8) working days subsequent to the submission date of these documents.

Of all the payments made to EP PETROECUADOR as a result of the contractual relationships, for penalties, delays, debit notes and other payments, is the Seller's obligation to remit the payment receipt (Swift of payment), within 48 hours if the payment has been made, via email to the "Subgerencia de Finanzas" of EP PETROECUADOR and to the email address: swift.cin@eppetroecuador.ec or to any computer system tool that defines EP PETROECUADOR for sending the Swift of payment, according to the payment instructions that appear on each invoice. The Swift of payment will be used to validate the payment date; in case of not receiving the Swift of payment on the dates established in the invoice, the Financial Department of EP PETROECUADOR will proceed to the collection of interest and, if applicable to the collection through the administrative way, or execution of guarantee, according to the contractual terms and current legal regulations.

If, within the payment periods determined in the Contract, there are unpaid values to EP PETROECUADOR, the interest corresponding to the arrears rate will be the Conventional Maximum Interest Rate published by "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera", and will be generated without any prior process. Default interest will be calculated from the due date until the date on which the corresponding payment is made.

1.11 Kinds and Amounts of Bonds:

1.11.1 Bid Bond:

Offers must be submitted together with one irrevocable, unconditional Bank Guarantee, payable at sight and renewable upon EP PETROECUADOR's request and at Seller's account for an amount of ninety-three thousand two hundred and seventy-six, 00/100 dollars of the United States of America (US\$ 93,276.00) at EP PETROECUADOR's satisfaction. This Bank Guarantee must be issued by a national bank with the guarantee of one of the first class foreign banks, in accordance with the list (check link) and attached format.

The list of banks accepted by EP PETROECUADOR can be accessed at the following link:
<http://www4.eppetroecuador.ec/rcp/GCIComercial/Bancos/ListadeBancos2020.pdf>

The banks' list may be amended by EP PETROECUADOR.

Offer must be accompanied by its corresponding Bid Bond and copy of the Foreign Bank Guarantee.

Any offer which is not accompanied by the corresponding Bid Bond will not be considered.

All Companies must present this Bid Bond, except state enterprises.

All banking charges will be for Seller's costs.

This Bid Bond will be send back to all companies whose offer is not awarded.

**1.11.2 Performance Bond:**

The Performance Bond will be given by the Seller upon 48 hours before the date of delivery of the first cargo (Number 207). The Seller will give to EP PETROECUADOR one (1) irrevocable, unconditional Bank Guarantee, payable at sight and renewable upon EP PETROECUADOR's request and at Seller's charge, for an amount of one hundred eighty-six thousand five hundred fifty-two, 00/100 dollars of the United States of America (US\$ 186,552.00). The Seller will give the Performance Bond, at EP PETROECUADOR's satisfaction, issued by a national bank, with the guarantee of one of the foreign banks, in accordance with the list (check link) and with the attached format, it must be attached a copy of the Foreign Bank Guarantee.

The list of banks accepted by EP PETROECUADOR can be accessed at the following link:
<http://www4.eppetroecuador.ec/rcp/GCIComercial/Bancos/ListadeBancos2020.pdf>

The above mentioned list could be modified by EP PETROECUADOR.

EP PETROECUADOR holds the right to request the issuing bank change.

This Performance Bond shall be valid for three hundred sixty five (365) days after the date of the award, notwithstanding, if until the fulfillment of the performance term the contractual relationship had not finalized, the Performance Bond could be renewed with the EP PETROECUADOR's requirement, for periods of 90 days until the contractual relationship is finalized.

In case of Seller's breach to the contractual stipulations, EP PETROECUADOR will notify the Seller on this regard giving the seller a fifteen (15) working days period to justify or to amend this situation. If within this period the Seller does not justify and/or amend the situation to EP PETROECUADOR's entire satisfaction, it may enforce to execute the Performance Bond, without any other requirement than EP PETROECUADOR's request and notification to the Corresponding Bank without prejudice of the legal actions that could be executed according the unilaterally ending declaration contractual stipulations.

Similarly, EP PETROECUADOR will be able to execute the Performance Bond in a partial manner, for invoiced and unpaid values for the following items: interest, penalties, price differences, vessels' demurrages, letters of credit differences and other expenses related to the contractual obligations execution. Once the invoice has been issue, except for penalty costs, the Seller will have thirty (30) calendar days in order to make the payment at EP PETROECUADOR's account. If EP PETROECUADOR has not received such payment, the performance bond may be partially executed.

For the invoices of penalties, the Seller will have ten (10) calendar days to make the payment, counted from the invoice issue date, which will be electronically notified. If payment has not been received by the required time, the Performance Bond may be partially executed by EP PETROECUADOR.

The Performance Bond will be restored to its previous value in fifteen (15) calendar days; otherwise, without any other requirements, EP PETROECUADOR will redeem this Performance Bond for the remaining value.

In all cases in which EP PETROECUADOR redeems a Performance Bond in its total value for Seller's failures, EP PETROECUADOR will proceed with the ending of the contractual stipulations unilaterally.

If the Seller is a State Enterprise, EP PETROECUADOR holds the right to request the presentation of a Performance Bond.

The Seller will be subject to all interests and penalties that may arise from the contractual process.

1.12 Offers Validity (Date and Time):

Offers must be submitted until June 15/2020, 10H00 Quito time, and will be valid until June 17/2020, 21H00 Quito time.

2. General Conditions:**2.1 Kind of Contract:**

EP PETROECUADOR relates the purchase of the product signed in the Specific Conditions of this document.



2.2 Port Restrictions:

QC TERMINALES ECUADOR S.A. QCTE (EX VOPAK) GUAYAQUIL-ECUADOR

VESSELS TONS	15,000	DWT	MAX
LENGTH	180	MTS	MAX
LENGTH	90	MTS	MIN
DRAFT	7.20	MTS	MAX

EP PETROECUADOR holds the right to discharge directly to the Terminal or through lightering; in this case, the operative costs will be for EP PETROECUADOR's charge.

For lightering operations, the vessel fleet of EP PETROECUADOR counts with Ship Inspection Report – SIRE.

2.3 Quality Compliance Conditions:

EP PETROECUADOR will receive the product, according to the quality established in the "Quality" clause of the Specific Conditions of this document.

2.4 Payment and Price Setting Conditions:

Conditions established in "Price" and "Payment Terms" clauses, contained in the Specific Conditions of this document.

2.5 Independent Inspection:

Product quantity and quality will be determined in the discharge port by an Independent Inspection Company, which must be registered and qualified by "Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH)", therefore EP PETROECUADOR will send to the Seller a list of Independent Inspection Companies. The awarded company must select at least three (3) Inspection Companies so EP PETROECUADOR may choose the Company that will perform the operational inspection.

The nominated Independent Inspection Company by EP PETROECUADOR will perform the operational inspection for the time period EP PETROECUADOR will consider necessary.

The inspection methods to be applied will be in accordance with the American Society for Testing Materials (A.S.T.M) and American Petroleum Institute (A.P.I).

The inspection has to include the following matters:

- Product quality determination from the samples taken on board of transport vessel previous to discharge.
- The Quality Certificate with the responsible signatures must be issued as soon as the analysis are obtained, indicating the specifications that comply or not comply with the ones established under Numeral 1.6.
- Product quantity in shore tanks, if unloading is executed directly to the Terminal and/or on board of a lightering vessel when discharge is executed through lightering.
- In case of volume discrepancy, to agree unloaded volumes shall be established the percentage of shore-vessel difference, applying the Gross Standard Volume (GSV) to the Vessel Experience Factor (VEF), then compare the Total Calculated Volume (TCV). If the obtained difference is within range up to 0.50%, the results obtained in shore will be valid. If the difference in the volume obtained is higher than 0.50%, new inspections must be done in shore and in vessel, this new results must be part of a re-checking bill made for each shore tank and on board signed by the authorized delegates. If the final volume difference is higher than 0.50%, apply the Vessel Experience Factor (VEF), prior to a technical report that justifies the application of the VEF, which must be issued by the Independent Inspector company, will count with the participation of EP PETROECUADOR and could count with the participation of the "Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH)", as "API" and "INEN" standards.
- For billing purposes, the Seller must consider in its invoice the net final amount received directly in shore tanks and/or the vessel lightering when it is made by lightering and/or application of the Vessel Experience Factor. Measures that will be established by the Independent Inspector company.



2.6 Transportation:

The product must be carried out in vessels not older than twenty (20) years old for which they must have the CAP (Classification Assessment Program) certificate and necessary documentation in accordance with the requirements and procedures of Vetting carried out by EP FLOPEC and in accordance with "Ley de Facilitación de Exportaciones y Transporte Acuático" all vessels in to or out from Ecuadorian ports must be nominated through EP FLOPEC for vetting and commercial matters. Please contact EP FLOPEC to telephone numbers: (5932) 3947800 - (5939) 99802139 - (5939) 94002888 Quito-Ecuador or to email addresses: chartering@flopec.com.ec; gcomercial@flopec.com.ec.

Seller shall comply with all rules, regulations, restrictions and/or requirements applicable by Flota Petrolera Ecuatoriana (EP FLOPEC), including but not limited to rules, regulations, restrictions and/or requirements related to the use of ships of EP FLOPEC.

Failures or impossibilities for the Seller to comply with all applicable rules, regulations, restrictions and/or requirements of the by Flota Petrolera Ecuatoriana (EP FLOPEC), does not justify that the Seller does not fulfill its obligations on time.

The nomination of the vessels must be notified to EP FLOPEC, before the nomination to EP PETROECUADOR.

2.7 Nomination Procedure:

The Seller will notify to EP PETROECUADOR the B/T characteristics and the total volume to be discharged, minimum ten (10) calendar days before the discharging window. EP PETROECUADOR will notify within the next five (5) working days from the acceptance of EP FLOPEC, the acceptance or reject of vessel, in accordance with EP PETROECUADOR's established requirements.

The Quality Certificate and Bill of Lading must be present minimum two (2) calendar days before the discharging window.

Each cargo must accomplish with the volume established on Numeral 1.4, and the delivery condition established on Numeral 1.5 of this Terms and Conditions. If this is not accomplished, EP PETROECUADOR holds the right to accept the cargo. If this cargo is accepted, EP PETROECUADOR will invoice an amount of one hundred thousand dollars (US\$ 100,000.00) per each incomplete cargo.

The Vessel nominated by the Seller, once is accepted by EP FLOPEC and by EP PETROECUADOR, which is within the national territory, with product on board and within contractual specifications, may not set sail without prior and sole authorization from EP PETROECUADOR. In the event that said ship sets sail without the corresponding authorization, EP PETROECUADOR will invoice the Seller an amount of 10% of the total price of the cargo. In the event of a change in the date of the Bill of Lading, the price of the cargo to be applied (B/L) will be the most economically convenient for EP PETROECUADOR

2.8 Unloading Allowance Time:

For deliveries at QC Terminales Ecuador S.A. QCTE (ex-VOPAK)-Guayaquil: 36 hours, beginning six (6) hours after Notice of Readiness (NOR+6) issued by vessel's captain or at vessel's mooring whatever occurs first and ending with hoses' disconnection.

In case the vessel arrives prior to the notified delivery window, for Buyer and seller's purposes, the Notice of Readiness (NOR) will be determined at 06H00 of the first day of the notified delivery window, and the unloading allowance time will begin six (6) hours after of determined Notice of Readiness (NOR+6) or at vessel's mooring whatever occurs first.

If vessel is instructed to unload prior to the notified delivery window by EP PETROECUADOR's requirement, the unloading allowance time will start at vessel's mooring.

If vessel arrives out of delivery window notified by EP PETROECUADOR, the unloading allowance time will start at vessel's mooring.



In the event that the vessel arrives within the notified delivery window and in non-working hours of the Terminal, of Readiness will be at 06H00, and the permitted discharge time will start six hours after of the Notice of Readiness or to the ship mooring, whichever comes first.

If the vessel arrives with the product out of specifications, and EP PETROECUADOR receives the product under penalization, the unloading time for the discharge will start since the starting time of the unloading.

The time taken under any of the following instances should not be considered as unloading allowance time or demurrage:

- If the port is closed by local maritime authority "Autoridad Portuaria" the time taken until the port closing is lifted will not be for EP PETROECUADOR's charge.
- The overtime cost due to bad weather conditions, including swell as bad weather, and that caused the suspension of operations, will be shared 50%/50%.
- Deballast, cleaning of tanks, pumps, internal pipes, fueling or any other activity connected solely to the vessel.
- Due to motionless, inefficiency, repairs or other problems that could arise from the vessel, including operational restrictions that the vessel may have at the cargo unloading.
- Fire or explosion which might occur on the vessel, labor disputes, strikes, decreasing work, working regulations, blockade, work stoppage or abstention from work involving the captain, officers, the vessel's crew, tugboats or pilots.
- Product leakage or spillage in the vessel.
- When the vessel is in internal transit from the anchorage place or any other waiting place, from the time the vessel lift anchors until all fast.
- The waiting time used with port authorities until free-talk is issued.
- The stripping time will not be considered as unloading allowance time.

2.9 Tugs Cost:

All charges for the tugs required by the vessel at the unloading port are for Seller's charge.

2.10 Demurrage:

It will be calculated at demurrage rate as per vessel charter party between Seller and "Flota Petrolera Ecuatoriana (EP FLOPEC)", and will be provided by the Seller to EP PETROECUADOR.

If the cargo is not unloaded within the time allowance, EP PETROECUADOR will pay to the Seller the corresponding demurrage value for the exceeded time at the demurrage rate per day or prorated. The demurrage rate should be the one specified on the charter party between the Seller and EP FLOPEC.

The Seller should present any demurrage claim to EP PETROECUADOR within ninety (90) calendar days from the discharge completion date and it must be supported by all the corresponding documentation. In case the demurrage claim is not presented or present wrong or incomplete documentation within ninety (90) calendar days, it will not be accepted by EP PETROECUADOR.

The Seller must verify the delivery of the information to EP PETROECUADOR.

2.11 Documentation Required by EP PETROECUADOR:

2.11.1 The State Enterprises and/or Companies invited in this Tender, which are not registered at the Providers List of "Gerencia de Comercio Internacional" of "EP PETROECUADOR" and that have offered the best price for EP PETROECUADOR interest; once it is awarded, must register within a maximum period of sixty (60) calendar days, from the date of the award notification.



If the awarded Company does not complete the registration process within the specified period of time indicated in and Conditions, EP PETROECUADOR holds the right of ending unilaterally the contractual stipulations or relationship of the awarding, executing immediately the Performance Bond, without observing the procedure st, Numeral 1.11.2 of this Terms and Conditions, without prejudice of starting, legal actions for the damages incurred for the non-accomplishments of this contractual stipulations.

For registration matters, the requested documents by EP PETROECUADOR are:

Legal Information:

1. Qualification letter request, addressed to EP PETROECUADOR General Manager and/or International Trading Manager, accompanied with the appointment of the undersigned. (**Note*)
2. Original certificate or signed copy of the Constitution of the Company notarized. (**Note*) For State owned Companies, in addition of the original incorporation act, the Company must present a certification of the competent authority emphasizing that such Enterprise is a State Enterprise. (*** Note for requirement exemption*)
3. An updated list of the Company's shareholders registration with full identification of those who are part of it, whether they are natural or legal person. (**Note*)

Financial Information:

4. Audited Company's Financial Statements reviewed by an independent and internationally renowned Company. These Financial Statements should correspond to the year immediately previous of the date of the qualification's request, according to the Company's fiscal year for private Companies.

For State Companies, the financial reports should correspond to the year immediately previous of the date of the qualification's request. (*** Note for requirement exemption*).

5. At least one Bank Reference issued by a First Class International Bank. (*** Note for requirement exemption*)

Commercial Information:

6. At least one Commercial Reference issued by an International Oil Company, informing the commercial activities maintained with the Company that requires qualification. (*** Note for requirement exemption*)

General Information:

7. Name of the main executives of the company (Executive President and General Manager, Legal Representative), detail of hydrocarbons that you wish to buy and / or sell, local representative information (if apply), among other general information.

Fill Form No. 1.

Note *: Legal documentation must be submitted legalized in accordance with La Haya Convention - Apostille's Seal - for subscribing countries, for non-subscribing countries, legalized by Ecuadorian consular authorities accredited abroad, in the event that these documents were in a language other than Spanish it must comply with the following:

"Translations. – Will be admitted as valid, until proven otherwise, the translations of documents in a foreign language made extra judicially by one or more interpreters whenever the signature or signatures are authenticated by a notary or by a Consul of Ecuador or recognized in the presence of a Civil Judge." (Free Translation)

Note **: The Main Companies (Central Company) that are categorized in the specialized international publication, considered by EP PETROECUADOR, will be exempt from this requirement. Such criteria will include subsidiaries or affiliates of the main company listed according to the documentation presented by the company in the qualification process that validated its condition.

It will be considered the companies listed in the specialized informative Forbes 2000 "Oil and Gas Operations", taking the most recent publication according to the Company's qualification request date.

General Notes:

- If the Company own refineries please specify location and refining capacity.



- In case the Company qualification makes through an Ecuadorian natural or legal person, the Company shall send the corresponding authorization according to the Apostille's seal for subscriber's countries, the document must be legalized by the accredited Ecuadorian consular authorities and notarized.
- If the signing of a contract is required, the Company shall proceed to appoint an Ecuadorian legal representative. This condition will not be required for State Enterprises.
- The qualification process for Companies interested in the sell and purchase of hydrocarbons with EP PETROECUADOR has no cost.
- The documents should be delivered at the following address: Alpallana street E8-86 and 6 de Diciembre Ave., Alpallana Building, 2nd floor in the International Trading Department, Quito-Ecuador.

2.11.2 Documentation Required By EP PETROECUADOR For Each Cargo:

The Seller must present to EP PETROECUADOR for each cargo a simple copy of the following documents within the period of twenty (20) calendar days counted since the unload date.

1. Commercial Invoice
2. Bill of Lading
3. Certificate of Origin
4. Cargo Manifest
5. Certificates of NOR, Quantity and Quality issued by Independent Inspection Company.

2.12 Force Majeure or Fortuitous Case Conditions:

2.12.1 In the event of force majeure or fortuitous case, determined under Article N° 30 of the "Codificación Del Código Civil", the Party will notify within three (3) working days of such events. Force majeure or fortuitous case circumstances, they have to be justified by the Party who claims it and accepted by the other Party. In this case, product delivery-receipt duties and any other consequences derived from these facts, will be discontinued for the length of such events or circumstances, and will restart once they have been overcome.

In case that force majeure or fortuitous event lasts more than thirty (30) days, the Parties by mutual agreement could finish this contract, without prejudice to all outstanding obligations settlement.

Administrative or operative facts caused by the Parties will not be considered potential force majeure or fortuitous case, it is understood and agreed that EP PETROECUADOR or any other public official could determine as force majeure or fortuitous case, any act or omission of any other organization or authority of the Ecuadorian Government (except for those autonomous entities created by law which do not depend on the executive authority), only when those acts or omissions are caused by other facts or circumstances that are considered force majeure or fortuitous case.

2.12.2 Without prejudice to what is set forth in the above numeral 2.12.1 and subject to an agreement thereon, the Parties will have the option of deducting from contracted volume, any undelivered or not received volume due to force majeure or fortuitous case. This option could be exercised all the times that force majeure or fortuitous case occurs, in which case the Party wishing to exercise such option will notify the other Party within eight (8) working days after the official notification about the overcome of the force majeure or fortuitous case.

The Seller must present to EP PETROECUADOR the original documents or certify copies that prove the force majeure or fortuitous case.

2.13 Subrogation, Transfer or Assignment

The Seller may not transfer or transfer, totally or partially, the rights and obligations derived from this Award to third parties without the prior written consent of EP PETROECUADOR; to do so, such transfer or assignment will not have legal validity and the party that transfers or transfers without prior consent will be responsible for the damages and losses caused.

2.14 Contract Settlement

To proceed with settlement, all obligations arising from the award must be cancelled at EP PETROECUADOR's satisfaction. If EP PETROECUADOR states that all obligations are cancelled, it will proceed with the Performance Bond return.



2.15 Domicile and Controversies:

For all the effects derived from the contractual stipulations, the Parties set their domicile in the city of Quito - Ecu

Any controversy arising from the application of the contractual stipulations will be notified within twenty four (24) hours after detecting the problem. The legal representatives of the Parties will try to solve it within a term of five (5) days counted since the notification date.

If no agreement is reached within the term indicated in the previous paragraph, the Parties will submit the controversy, exclusively to the "Tribunal de lo Contencioso Administrativo", Quito district.

The Parties state that any demand outside from the territorial jurisdiction and/or Ecuadorian judiciary unit indicated in the previous paragraph will be null.

Parties expressly desist to formulate any demand or claim by diplomatic or consular way.

These Terms and Conditions are binding on the Parties and will be an integral part of the Contract to be subscribed; the Spanish version of these Terms and Conditions is what prevails, of those in any other language, if they exist; they will be only reference translations.

2.16 Cancellation of the Procedure (Tender Invitation):

At any time between invitation and 24 hours before the date of the bids presentation, the International Trade Manager or his delegate of EP PETROECUADOR may declare the Procedure Canceled, without any kind of repair or indemnification, by means of the motivated administrative act, in the following cases:

1. In the case that the need of the Contract does not persist; the process will be filed.
2. When it is necessary to introduce a substantial reform that changes the object of the recruitment; in which case a new procedure should be called; and,
3. For substantial violation of a pre-contractual procedure.

2.17 Void Declaration

EP PETROECUADOR holds the right to award or void this Tender, if these Terms and Conditions are not accomplished or if offers are not convenient to EP PETROECUADOR's interests, without right to any claim, for the following reasons:

- Lack of presentation of Bids;
- If presented Bids have been declared disabled because of breach of Terms and Conditions established in the Terms and Conditions of this Tender;
- Due to reasons attributable to the Seller, if it is not possible to award to another Bidder;
- If considered inconvenient for National or Institutional interests, all Bids submitted or unique Bid submitted. The declaration of inconvenience must be sustained on economic, technical or legal reasons;
- In the case that the need of the Contract does not persist;
- If a substantial amendment that changes the Object of the Contract should be made;
- In case of a substantial violation of the Procedure.

2.18 Acceptance Commitment and Claim Waver

2.18.1 Other Terms and Conditions will be the ones usually used by EP PETROECUADOR on international hydrocarbons trading, and the ones included in the current "Normativa de Procesos de la Gerencia de Comercio Internacional" of EP PETROECUADOR: <https://www.eppetroecuador.ec/wp-content/plugins/download-monitor/download.php?id=2315>

2.18.2 All the Companies and/or State Enterprises that bid in the Tender must not be involved in inabilities to contract with EP PETROECUADOR, according to the Art. 37 y 38, "Normas Generales" of Chapter VI of the Referential Document "Operaciones de Comercio Internacional" of EP PETROECUADOR, included in the "Normativa de Gestión Interna", in case of having any of these inabilities, the offers automatically will be disqualified at any phase of the process.



2.18.3 Once EP PETROECUADOR has sent the Awarding Fax, the Seller must send its acceptance within 24 h

2.18.4 Offers must be submitted in obligatory manner by Companies and/or State Enterprises under the following format:

Volume: 40.000,00 ± 10% barrels in five (5) cargoes of Aviation Gasoline (AVGAS) (Numeral 1.3 & 1.4)	
Differential expressed in numbers (+) or (-) (Numeral 1.9)	(±)US\$/BBL.....
Differential expressed in words (plus or minus) (Numeral 1.9) US\$/BBL	
Cargo Delivery date (Numeral 1.8)	
Name of local bank bid bond (Numeral 1.11.1)	
Accept other Terms & Conditions*	YES/NO
Sign of the responsible officer (Numeral 1.7)	

** If you state yes, there will be no other additional comments to be considered and will be understood that you accept all other terms and conditions in this Tender.*

3. The Seller expressly declares that it has not offered, offer or will offer, and has not executed and will not execute no payment, loan or illegal or prohibited service by law, entertainment, travel or gifts, undue monetary compensation or any other benefit or economic advantage or of any other kind, to any official, worker or authority of the EP PETROECUADOR that had had or has to do with the present procedure of contracting in its stages of planning, programming, selection, recruitment, or the execution of the Contract, reception of products or services, administration or supervision of contracts or any other intervention or decision in the pre-contractual or contractual phase.

For the effect, the Bidder is required to strictly comply with the laws, regulations and internal regulations of EP PETROECUADOR, during all the pre-contractual, contractual and post contractual stage; compromising to effectuate, to have an adequate legal, ethical and honored behavior, to fully respect the principles of effectiveness, efficiency, transparency, loyalty and good practice, among others regulations which govern the Public Administration.

Furthermore, the awarded Company is required to comply that at any time in relation to the contract, shall fulfill, and shall adopt all measures to ensure that its staff, subcontractors, agents or other third Parties subject to its control or their influence determinant, do not come on illegal acts of corruption. In case of getting to know that some of its dependents has infringed this clause, the Buyer is in the obligation to report and combat the acts of corruption.

Illegal practices of bribery, extortion, fraud, collusion and others are not admissible. Whereas the Seller accepts that, in the event of breaches of this clause, the EP PETROECUADOR reserves the right to immediately terminate the Contract, observing the due process for which it will be held responsible for any damages and injuries that such violations have caused, and to respond to the law for the faults committed.

4. Additionally the awarded Company must submit the following Sworn Declaration (attached) with the Performance Bond.

In case the Sworn Declaration is granted abroad, it must be present translated to Spanish and legalized for subscriber countries in accordance with the establishment of La Haya Convention -Apostille Stamp- for non-subscriber countries, it must be legalized by Ecuadorian consular authorities accredited abroad fulfilling all the requirements established (*translations.– will be admitted as valid, until proven otherwise, the translations of documents in a foreign language made extra judicially by one or more interpreters whenever the signature or signatures are authenticated by a Notary or by a Consul of Ecuador or recognized in the presence of a Civil Judge).*

Best regards,

Eng. Mauricio Samaniego
INTERNACIONAL TRADE MANAGER
DELEGATE OF EP PETROECUADOR GENERAL MANAGER

COM-CPD-2020

**Fax Circular N° 00222-COM-CPD-2020****Castellano****Quito, 29 de mayo de 2020****1. Condiciones Específicas:****1.1 Objeto:**

La Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, invita a Empresas Estatales y/o Compañías Hidrocarburíferas habilitadas, calificadas o no en el Registro de Proveedores para la compra y venta de hidrocarburos de la Gerencia de Comercio Internacional de la EP PETROECUADOR, a ofertar para el suministro de AVGAS, bajo los siguientes Términos y Condiciones:

1.2 Producto:

Gasolina de Aviación - AVGAS

1.3 Volumen:

40.000 barriles $\pm$ 10%, a opción de la EP PETROECUADOR.

1.4 Cargamentos:

El volumen señalado en el Numeral 1.3 debe ser entregado en cinco (5) cargamentos de 8.000 barriles $\pm$ 10% cada uno, a opción de la EP PETROECUADOR y bajo las condiciones del Numeral 1.8 Fecha de Entrega.

1.5 Condición de Compra:

DPU – QC TERMINALES ECUADOR S.A. QCTE (EX VOPAK) – GUAYAQUIL–ECUADOR (Terminal o Alije),
INCOTERMS 2020.

1.6 Calidad:

El Vendedor estará obligado a presentar los Certificados de Calidad, Certificados de Cantidad y Certificado de Origen realizados en el puerto de embarque.



GASOLINA DE AVIACIÓN (AVGAS)					
Requisitos		Unidad	100 LL		Método de Ensayo
			Mínimo	Máximo	
Número de octano (mezcla pobre)		MON	99,5	-	ASTM D2700
Número de performance (mezcla rica)		PN	130,0	-	ASTM D909
Destilación	10%	°C	-	75,0	ASTM D86
	40%	°C	75,0	-	
	50%	°C	-	105,0	
	90%	°C	-	135,0	
	PFE	°C	-	170,0	
Suma de temperaturas correspondiente al 10% y 50% destilados		°C	135,0	-	ASTM D86
Residuo		%V	-	1,5	ASTM D86
Pérdida		%V	-	1,5	ASTM D86
Presión de vapor (37,8°C)		kPa	38,0	49,0	ASTM D323/ASTM D5191
Corrosión a la lámina de cobre (2h, 100 °F)		Clasificación	-	No. 1	ASTM D130
Estabilidad a la oxidación (5h)					
Gomas potenciales			-	6,0	ASTM D873
Gomas existentes			-	3,0	ASTM D381
Contenido de Azufre		%w	-	0,0500	ASTM D2622/ASTM D4294
Tetraetilo de plomo *		mL/L	0,27	0,53	ASTM D3341
Punto de congelamiento		°C	-	-58,0	ASTM D2386
Interacción agua combustible: cambio de combustible			±2	-	ASTM D1094
Calor neto de combustión		MJ/kg	43,5	-	ASTM D3338
Color			Azul		Visual
* Adicionar el tetraetilo de plomo en forma de mezcla antidetonante que tenga como mínimo 61% en masa de tetraetilo de plomo y suficiente dibromuro de etilo, para proporcionar 2 átomos de bromo por 1 de plomo. Los otros componentes deben ser keroseno, un inhibidor aprobado y colorante.					

1.6.1 Penalizaciones por Calidad:

Si el producto arribare fuera de las especificaciones, la EP PETROECUADOR se reserva el derecho de aceptar el cargamento previa aceptación de la "Jefatura Corporativa de Programación y Coordinación Operativa", en coordinación con las áreas usuarias de la EP PETROECUADOR. En caso de que el cargamento sea aceptado, será la Gerencia de Refinación la encargada de calcular el monto que el Vendedor deberá pagar por las especificaciones que no están siendo cumplidas y cuyo valor será facturado por la EP PETROECUADOR.

El procedimiento para el cálculo de penalizaciones de productos importados se adjunta en el siguiente link: <https://www.eppetroecuador.ec/wp-content/uploads/downloads/2019/04/Procedimiento-para-el-cálculo-de-penalizaciones-v06242015.pdf>. Las especificaciones que no se encuentren establecidas en este documento, serán analizadas y calculadas por la Gerencia de Refinación.

En caso de que el cargamento sea rechazado, el Vendedor deberá reemplazar este cargamento dentro de los siguientes quince (15) días calendario desde la fecha y hora de notificación del rechazo emitida por la EP PETROECUADOR.

La descarga de este cargamento estará sujeta a la disponibilidad operativa de descarga que mantengan los Terminales de la EP PETROECUADOR, para lo cual el tiempo permitido de descarga comenzará al inicio de la descarga.

La penalización por arribo se calculará de la siguiente manera: 0,25% del valor de la factura del cargamento por día de demora para los primeros diez (10) días calendario y 0,50% del valor de la factura del cargamento por día de demora para los días subsiguientes, con la finalidad de establecer el valor por hora o fracción de penalización hasta el arribo del buque, que no podrá exceder los quince (15) días calendario desde la fecha de notificación del rechazo

Bajo ningún caso, la tarifa mínima de penalización podrá ser menor a US\$1.250,00 por hora o fracción para los primeros diez días calendario de demora y US\$1.458,00 por hora o fracción para los días subsiguientes independientemente del valor del cargamento.

En caso de que el cargamento dentro de especificaciones no sea entregado dentro de los siguientes quince (15) días calendario posteriores a la notificación del rechazo, la EP PETROECUADOR declarará el incumplimiento de estos términos, lo que implica la ejecución y cobro de las garantías presentadas.



Todos los costos y otros gastos incurridos por los daños causados a la EP PETROECUADOR, debido a los ret entrega del cargamento que cumpla con las especificaciones, será a cuenta del Vendedor. Este monto será fa la EP PETROECUADOR, sin perjuicio de las acciones legales que puedan llevarse a cabo.

El valor correspondiente al retraso será calculado desde las 00H00 del día después de la última fecha de la ventana nominada del cargamento rechazado hasta la hora y fecha del Aviso de Alistamiento (NOR) del nuevo cargamento aceptado, sin perjuicio de las acciones legales que puedan llevarse a cabo.

Una vez enviada la comunicación electrónica de la penalización tanto de arribo como de calidad, el Vendedor tendrá ocho (8) días laborables para su correspondiente aceptación o negación previa emisión de la factura correspondiente.

1.7 Lugar, Fecha y Hora de Entrega de Ofertas:

Las ofertas deberán ser presentadas hasta el 15 de junio de 2020, 10H00 hora de Quito y serán válidas hasta el 17 de junio de 2020, 21H00 hora de Quito.

Todas las ofertas deben ser firmadas por el representante legal o por un funcionario autorizado de la Empresa Estatal o Compañía.

Las Empresas Estatales y/o Compañías deberán enviar a la dirección de correo electrónico: excusas.cin@eppetroecuador.ec, hasta las 16H30 hora de Quito, del 12 de junio de 2020 el (los) nombre(s) de los funcionarios autorizados de la suscripción de la oferta. En caso de estar interesado en presentar excusa en el presente proceso, ésta podrá ser remitida al correo electrónico ya indicado en este párrafo.

Las ofertas deben ser presentadas en formato impreso (Numeral 2.18.4) y el Diferencial (más o menos) ($\pm$) expresado en números y letras.

Las ofertas deberán ser presentadas en la Oficina de la Secretaria General y Archivo de la EP PETROECUADOR, Alpallana E8-51 y Av. 6 de Diciembre, Edificio El Rocío II, Planta Baja, Quito-Ecuador o a los faxes N° (5932) 250-3571 / 250-0319. La Garantía de Seriedad de Oferta se entregará físicamente en la Oficina de la Secretaria General y Archivo de la EP PETROECUADOR.

Si las ofertas son enviadas a la Oficina de Secretaria General y Archivo de la EP PETROECUADOR, éstas deberán ser presentadas en sobre cerrado y sellado, directamente o a través de Courier, debiendo ser membretadas de la siguiente manera:

- Nombre de la Empresa Estatal o Compañía
- Identificación del Concurso
- Número de Fax de la Invitación, especificando si la Garantía de Seriedad de Oferta está siendo adjuntada

Después de terminado el procedimiento de entrega-recepción de ofertas, las autoridades se reunirán para la apertura de sobres, en presencia de los representantes de las Compañías y/o Empresas Estatales oferentes

1.8 Fecha de Entrega:

Primera Ventana: Julio 22-31/2020

Para los siguientes cargamentos, la EP PETROECUADOR notificará con treinta (30) días calendario de anticipación la correspondiente fecha de la ventana de entrega.

Las fechas de entrega nominadas por la EP PETROECUADOR podrán ser modificadas por mutuo acuerdo entre las partes previa aceptación de la Jefatura Corporativa de Programación y Coordinación Operativa.

1.8.1 Penalizaciones por retrasos:

Si el cargamento dentro de especificaciones arriba fuera de la ventana notificada por la EP PETROECUADOR, determinará que la EP PETROECUADOR facture al Vendedor la cantidad de 0,25% del monto del cargamento por día de demora para los primeros diez (10) días calendario y 0,50% por día de demora para los días subsiguientes, con la finalidad de establecer el valor por hora o fracción de penalización.



Bajo ningún caso, la tarifa mínima de penalización podrá ser menor a US\$1.250,00 por hora o fracción para los diez (10) días calendario de demora y US\$1.458,00 por hora o fracción para los días subsiguientes independientemente del valor del cargamento.

Dicho cálculo empezará a partir de las 00H00 después del último día de la ventana de entrega nominada hasta la hora y fecha del Aviso de Alistamiento (NOR).

Además, el Vendedor reconocerá a la EP PETROECUADOR todos los costos y otros gastos incurridos por dicha demora.

Una vez enviada la comunicación electrónica de la penalización por arribo fuera de ventana, el Vendedor tendrá ocho (8) días laborables para su correspondiente aceptación o negación previa emisión de la factura correspondiente.

1.9 Precio:

Las Compañías y/o Empresas Estatales ofertarán solo un Diferencial (más/menos) ($\pm$) (Numeral 2.18.4) en US\$ dólares por barril, expresado en números y letras. Este Diferencial será aplicado al promedio de cinco (5) cotizaciones expresados en base al marcador MIDPOINT PLATTS UNLEADED 93 PROMPT PIPELINE DE LA COSTA DEL GOLFO DE ESTADOS UNIDOS, publicado por el informativo PLATTS, de la siguiente manera: dos (2) serán aquellas que preceden a la fecha del Conocimiento de Embarque, una (1) será la correspondiente a la fecha de embarque y las dos (2) últimas serán aquellas posteriores a la fecha del conocimiento de embarque. El valor del Diferencial será válido para el volumen total.

Para propósitos de facturación, se utilizarán únicamente cuatro (4) decimales del promedio de los precios del PLATTS anteriormente mencionados. El monto total del embarque será presentado únicamente con dos (2) decimales.

Si la fecha del Conocimiento de Embarque es un día sábado, domingo, feriado o cuando no exista la publicación en el marcador MIDPOINT PLATTS UNLEADED 93 PROMPT PIPELINE DE LA COSTA DEL GOLFO DE ESTADOS UNIDOS a ser considerados serán las tres (3) cotizaciones inmediatas anteriores a la fecha del Conocimiento de Embarque y las dos (2) inmediatas posteriores a la fecha del Conocimiento de Embarque.

En caso de existir dos (2) o más fechas de Conocimiento de Embarque, para efectos de la facturación se considerará el volumen total del cargamento, el mismo que será prorrateado para el volumen indicado en cada Conocimiento de Embarque; lo que permitirá determinar los porcentajes de cada Conocimiento de Embarque y establecer el volumen descargado por cada factura.

El Vendedor deberá presentar los documentos de embarque con fechas posteriores a la adjudicación.

La fecha del Conocimiento de Embarque (B/L) de cada ventana nominada, no podrá tener más de cuarenta (40) días calendario entre la fecha de B/L y el primer día de ventana nominada por la EP PETROECUADOR.

En caso de existir un cambio de fecha al Conocimiento de Embarque del cargamento a ser entregado a la EP PETROECUADOR, el Vendedor deberá presentar documentadamente las razones operativas que dieron origen a dicho cambio; si la motivación expuesta por el Vendedor no fuere aceptada por el Comprador, el precio a ser aplicado (B/L) será el más conveniente económicamente para la EP PETROECUADOR.

1.10 Forma de Pago:

Una vez que la EP PETROECUADOR haya recibido los documentos originales descritos en el Numeral 2.11.2 y se haya verificado que los cálculos sean correctos, la forma de pago será mediante depósito directo en la cuenta señalada por el Vendedor a los ocho (8) días laborables posteriores a la fecha de presentación de estos documentos.

De todos los pagos realizados a la EP PETROECUADOR producto de las relaciones contractuales, por concepto de penalizaciones, demorajes, notas de débito y demás pagos, es obligación del Vendedor remitir el comprobante de pago (Swift de Pago), dentro del término de 48 horas de haber efectuado el pago, vía correo electrónico a la Subgerencia de Finanzas de la EP PETROECUADOR y a la dirección de correo electrónico: swift.cin@eppetroecuador.ec o a la herramienta informática que defina la EP PETROECUADOR para el envío de Swift de pagos, de acuerdo a las instrucciones de pago que constan en cada factura. El Swift de pago servirá para validar la fecha de pago; en caso de no recibir el Swift de pago en las fechas establecidas en la factura, el Área Financiera de la EP PETROECUADOR procederá al cobro de intereses y de ser el caso al cobro por la vía administrativa o ejecución de garantías, conforme los términos contractuales y la normativa legal vigente.



Si dentro de los plazos de pago determinados en el Contrato, existiesen valores pendientes de pago a fa PETROECUADOR, se generará sin necesidad de trámite previo alguno, el interés correspondiente a la tasa que será la Tasa de Interés Máxima Convencional, publicada por la Junta de Política y Regulación M Financiera. Los intereses de mora correrán a partir de la fecha de vencimiento de la factura hasta la fecha en el que se efectúe el pago correspondiente.

1.11 Tipos y Valores de Garantías:

1.11.1 Garantía de Seriedad de Oferta:

Las ofertas deben presentarse conjuntamente con una Garantía Bancaria incondicional, irrevocable, de cobro y pago inmediato y renovable a requerimiento de la EP PETROECUADOR y a cuenta del Vendedor por un valor de noventa y tres mil doscientos setenta y seis, 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 93.276,00) a satisfacción de la EP PETROECUADOR. Esta Garantía Bancaria será emitida por un banco nacional con el aval de uno de los bancos extranjeros de primera clase, de acuerdo con el formato adjunto.

La lista de bancos aceptados por la EP PETROECUADOR se puede acceder en el siguiente link:

<http://www4.eppetroecuador.ec/rcp/GCIComercial/Bancos/ListadeBancos2020.pdf>

La oferta deberá estar acompañada por su correspondiente Garantía de Seriedad de Oferta y adjuntando copia simple del aval del banco extranjero.

Cualquier oferta que no esté acompañada por la Garantía de Seriedad de Oferta, no será considerada.

Todas las Compañías ofertantes deberán presentar esta Garantía, excepto las Empresas Estatales.

Todos los costos bancarios serán por cuenta del Oferente.

Esta Garantía será devuelta a todas las Compañías cuya oferta no fuere adjudicada.

1.11.2 Garantía de Fiel Cumplimiento:

La Garantía de Fiel Cumplimiento deberá ser entregada por parte del Vendedor hasta 48 horas antes de la fecha de entrega del primer cargamento (Numeral 1.8). El Vendedor entregará a la EP PETROECUADOR una (1) Garantía Bancaria irrevocable, incondicional, de cobro y pago inmediato y renovable a requerimiento de la EP PETROECUADOR y a cuenta del Vendedor, por un valor de ciento ochenta y seis mil quinientos cincuenta y dos, 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 186.552,00) a satisfacción de la EP PETROECUADOR, emitida por un banco nacional, con el aval de uno de los bancos extranjeros, de acuerdo con el formato adjunto, se deberá adjuntar copia simple del aval del banco extranjero.

La lista de bancos aceptados por la EP PETROECUADOR se puede acceder en el siguiente link: <http://www4.eppetroecuador.ec/rcp/GCIComercial/Bancos/ListadeBancos2020.pdf>. La lista indicada podrá ser modificada por la EP PETROECUADOR.

La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de solicitar el cambio del banco emisor.

Esta Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá una vigencia de trescientos sesenta y cinco (365) días posteriores a la fecha de la Adjudicación, no obstante de lo cual, si hasta el cumplimiento de la vigencia de la Garantía no se hubiera finiquitado la relación contractual, la misma será renovada al solo requerimiento de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, por periodos de 90 días hasta que se finiquite la relación contractual.

En caso de incumplimiento de las estipulaciones contractuales por el Vendedor, la EP PETROECUADOR notificará al Vendedor sobre dicho incumplimiento, dando al Vendedor un período de quince (15) días laborables para justificar o enmendar dicha situación. Si dentro de este período el Vendedor no justificare y/o enmendare la situación a completa satisfacción de la EP PETROECUADOR, ésta podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento, sin ningún otro requisito que la solicitud de la EP PETROECUADOR y la notificación al banco correspondiente sin perjuicio de las acciones legales que correspondan y la declaratoria de terminación unilateral de las estipulaciones contractuales.

Igualmente, la EP PETROECUADOR podrá ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento en forma parcial, por valores facturados y no pagados por los siguientes conceptos: intereses de mora, diferencias en precio, demora de los buques tanques, penalizaciones, diferencias de las cartas de crédito y otros gastos relacionados con la ejecución de las



obligaciones contractuales. Una vez que se emita la factura correspondiente por estos conceptos, a excepción de penalizaciones, el Vendedor tendrá treinta (30) días calendario para realizar el pago en las cuentas PETROECUADOR, de no haber recibido dicho depósito, la EP PETROECUADOR podrá ejecutar parcialmente la Garantía.

Para las facturas de penalizaciones, el Vendedor tendrá diez (10) días calendario para el pago de las mismas, considerados a partir de la fecha de emisión de la factura, misma que será notificada electrónicamente. De no haber recibido dicho pago en el tiempo requerido, la EP PETROECUADOR podrá ejecutar parcialmente la Garantía.

La Garantía deberá ser restituida a su valor anterior en el periodo de quince (15) días calendario, caso contrario la EP PETROECUADOR, sin ningún otro requisito, la efectivizará por el saldo. En todos los casos en que la EP PETROECUADOR haga efectiva la Garantía en su valor total por incumplimiento del Vendedor, se procederá con la terminación unilateral de las estipulaciones contractuales.

Si el Vendedor es una Empresa Estatal, la EP PETROECUADOR se reserva el derecho de solicitar la presentación de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

El Vendedor estará sujeto a todos los intereses y penalizaciones que puedan surgir de la ejecución contractual.

1.12 Fecha y Hora de Validez de Ofertas:

Las ofertas deberán ser presentadas hasta el 15 de junio de 2020, 10H00 hora de Quito y serán válidas hasta el 17 de junio de 2020, 21H00 hora de Quito.

2. Condiciones Generales:

2.1 Tipo de Contratación:

La EP PETROECUADOR realiza la compra del producto señalado en las condiciones específicas del presente documento.

2.2 Restricciones Portuarias:

QC TERMINALES ECUADOR S.A. QCTE (EX VOPAK) GUAYAQUIL-ECUADOR

TONELAJE BUQUES	15.000	DWT	MAX
ESLORA	180	MTS	MAX
ESLORA	90	MTS	MIN
CALADO	7,20	MTS	MAX

La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de hacer descargas directamente al Terminal o a través de alijes, en cuyo caso los costos operativos serán por cuenta de la EP PETROECUADOR.

Para la operación de alije, la flota de buques de la EP PETROECUADOR cuenta con la inspección SIRE (Ship Inspection Report).

2.3 Condiciones de Cumplimiento de Calidad:

La EP PETROECUADOR realizará la recepción del producto, conforme a la calidad señalada en la cláusula de "Calidad" de las Condiciones Específicas del presente documento.

2.4 Condiciones de Pago y de Fijación de Precio:

Condiciones establecidas en Cláusula de "Precio" y "Forma de Pago", contenidas en las Condiciones Específicas del presente documento.

2.5 Inspección Independiente y Procedimientos para la Inspección de Calidad y Cantidad de Hidrocarburos:

La calidad y cantidad del producto será determinada en el puerto de descarga por una compañía Inspectoría Independiente, registrada y calificada ante la "AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL HIDROCARBURÍFERO (ARCH)", para lo cual la EP PETROECUADOR enviará el listado de compañías Inspectorías Independientes al Vendedor, la misma que deberá elegir por lo menos tres (3) compañías con la finalidad de que la EP PETROECUADOR elija que compañía deberá realizar la inspección del operativo.



La compañía Inspectoría Independiente nominada por la EP PETROECUADOR realizará la inspección del op el periodo que la EP PETROECUADOR considere necesario.

Los métodos aplicados para la inspección estarán de acuerdo con la American Society for Testing Materials (A.S.T.M) y el American Petroleum Institute (A.P.I.).

La inspección deberá considerar los siguientes aspectos:

- Determinación de la calidad del producto de las muestras obtenidas a bordo del buque transportador previo a la descarga.
- El Certificado de Calidad con las firmas de responsabilidad deben ser emitidos tan pronto se obtengan los análisis, indicando los parámetros que están dentro y fuera de las especificaciones constantes en el Numeral 1.6.
- Cantidad del producto en tanques de tierra si la descarga es efectuada directamente al terminal y/o a bordo del buque alijador cuando la descarga es efectuada a través de alijamientos.
- En caso de existir discrepancias volumétricas, para conciliar los volúmenes de descarga se deberá determinar el porcentaje de diferencia tierra-buque, aplicando al Volumen Estándar Bruto del Buque (GSV) el Factor de Experiencia del Buque (VEF), para luego comparar el resultado obtenido con el Volumen Total Calculado de Tierra (TCV). Si la diferencia del volumen obtenido es superior al 0,50%, los resultados en tierra son válidos. Si la diferencia del volumen obtenido es superior al 0,50%, se debe realizar nuevas inspecciones tanto en tierra como en el buque-tanque, las que deben constar en la boleta de re chequeo elaborada para cada tanque en tierra y a bordo firmada por los delegados autorizados. Si la diferencia definitiva del volumen obtenido es superior al 0,50%, aplicar el Factor de Experiencia del Buque (VEF), previo a un informe técnico que justifique la aplicación del VEF, el mismo que deberá ser emitido por la compañía Inspectoría Independiente, en el cual participará la EP PETROECUADOR y podrá participar la Agencia de Regulación y Control Hidrocarburiífero (ARCH), conforme normas API e INEN.
- Para efectos de facturación el Vendedor debe considerar en su factura la cantidad final neta recibida directamente en tanques de tierra y/o a bordo del buque alijador cuando la descarga es efectuada a través de alijamientos y/o aplicación del Factor de Experiencia del Buque (VEF); medidas que serán determinadas por la compañía Inspectoría Independiente.

2.6 Transporte:

El producto deberá ser transportado en buques no mayores a veinte (20) años para lo cual deberán contar con el certificado CAP (Condition Assessment Program) y documentación necesaria conforme a los requerimientos y procedimientos de Vetting que lleva a cabo la EP FLOPEC y de conformidad con la "Ley de Facilitación de las Exportaciones y el Transporte Acuático del Ecuador", todos los buques que ingresen o salgan de los puertos ecuatorianos deben ser nominados a través de la EP FLOPEC, quien es la responsable de la verificación técnica y documentaria, así como asuntos comerciales. Favor contactarse con la EP FLOPEC a los teléfonos N° (5932) 3947800 - (5939) 99802139 - (5939) 94002888 Quito-Ecuador, o a los correos electrónicos: chartering@flopec.com.ec; gcomercial@flopec.com.ec

El Vendedor deberá cumplir con todas las reglas, regulaciones, restricciones y/o requerimientos aplicables por la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana (EP FLOPEC), incluyendo pero no limitado a las reglas, regulaciones, restricciones y/o requerimientos relacionados al uso de los buques de la EP FLOPEC.

Las fallas o imposibilidades para que el Vendedor cumpla todas las reglas, regulaciones, restricciones y/o requerimientos aplicables de la Empresa Pública Flota Petrolera Ecuatoriana (EP FLOPEC), no justifica que el Vendedor no cumpla a tiempo sus obligaciones.

La nominación de los buques, debe ser realizada a la EP FLOPEC, antes de realizar la nominación a la EP PETROECUADOR.

2.7 Procedimiento de Nominación:

El Vendedor notificará a la EP PETROECUADOR las características del buque-tanque y el volumen total del cargamento a descargar con un mínimo de diez (10) días calendarios antes de la ventana de descarga. La EP PETROECUADOR notificará dentro de los siguientes cinco (5) días laborables a partir de la aceptación de la EP



FLOPEC, la aceptación o el rechazo del buque, basado en los requerimientos establecidos por PETROECUADOR.

El Certificado de Calidad y Conocimiento de Embarque deberán ser presentados con un mínimo de dos (2) días calendarios antes de la ventana de descarga.

Cada cargamento deberá cumplir con el volumen establecido en el Numeral 1.4 y con la condición de entrega establecida en el Numeral 1.5, Condición de Compra. Si esto no se cumpliere, la EP PETROECUADOR se reserva el derecho de aceptar o rechazar el cargamento. Si este cargamento es aceptado, la EP PETROECUADOR facturará un monto de cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00) por cada cargamento incompleto.

El buque tanque nominado por el Vendedor, una vez aceptado por la EP FLOPEC y la EP PETROECUADOR, que se encuentre dentro del territorio nacional, con producto a bordo y dentro de especificaciones contractuales, no podrá zarpar sin previa autorización y única de la EP PETROECUADOR. En caso de que dicho buque zarpe sin la autorización correspondiente la EP PETROECUADOR, facturará al Vendedor la cantidad del 10% del precio total del cargamento. En caso de existir cambio en la fecha del Conocimiento de Embarque, el precio del cargamento a ser aplicado (B/L) será el más conveniente económicamente para la EP PETROECUADOR.

2.8 Tiempo permitido de descarga:

Para las entregas en QC TERMINALES ECUADOR S.A. QCTE (EX VOPAK) - GUAYAQUIL: 36 horas, comenzando 6 horas después del Aviso de Alistamiento (NOR+6) emitido por el capitán del buque o al amarre, lo que ocurra primero, y termina con la desconexión de mangueras.

En caso que el buque arribe antes de la ventana notificada, para propósitos del Comprador y Vendedor, el Aviso de Alistamiento (NOR) será fijado desde las 06H00 del primer día de la ventana notificada, y el tiempo permitido de descarga empezará seis (6) horas después del Aviso de Alistamiento (NOR+6) determinado o al amarre, lo que ocurra primero.

Si el buque es instruido descargar antes de la ventana de entrega notificada por requerimientos de la EP PETROECUADOR, el tiempo permitido de descarga empezará desde el amarre.

Si el buque arriba fuera de la ventana notificada por la EP PETROECUADOR, el tiempo permitido de descarga empezará desde el amarre del buque.

En caso de que el buque arribe dentro de la ventana de entrega notificada y en horas no laborables del Terminal, el Aviso de Alistamiento será fijado a las 06H00 y, el tiempo permitido de descarga empezará seis horas después del Aviso de Alistamiento (NOR) o al amarre del buque, lo que ocurra primero.

En caso de que el buque arribe con el producto fuera de especificaciones contractuales y la EP PETROECUADOR reciba el producto bajo penalización, el tiempo permitido de descarga empezará al inicio de la descarga.

El tiempo empleado bajo cualquiera de las siguientes instancias no será considerado como tiempo permitido de descarga o demoraje:

- Si se declara cierre de puerto por la Autoridad Portuaria local el tiempo transcurrido hasta que dicho cierre sea levantado, no será por cuenta de la EP PETROECUADOR.
- El costo que ocasione el sobretiempo debido a malas condiciones climáticas, incluida la "ola de fondo como mal tiempo, y que ocasionare la suspensión de las operaciones será compartido 50%/50%.
- El deslastre, limpieza de tanques, bombas, tuberías internas, carga de combustible o cualquier otra actividad relacionada solamente con el buque.
- Debido a la inmovilidad, ineficiencia, reparaciones u otros problemas que puedan ser atribuidos al buque, incluyendo restricciones operacionales que el buque tanque pueda presentar para descargar el embarque.
- Fuego o explosión que pueda ocurrir en el buque tanque, disputas laborales, huelgas, disminución de trabajo, trabajos reglamentarios, bloqueos, paros de trabajo o abstención de trabajar que pueda involucrar al capitán, oficiales, tripulación del buque tanque, remolcadores o pilotos.
- Fuga o derrame del producto en el buque tanque.



- Cuando el buque tanque se encuentra en tránsito interno en el lugar del anclaje o desde cualquier espera, desde el momento que el buque tanque eleva anclas hasta que el buque tanque finaliza el boyas del terminal.
- El tiempo de espera dedicado a las autoridades portuarias hasta la emisión de la Libre Plática.
- El tiempo de "Stripping" no se considerará tiempo permitido de descarga.

2.9 Costo de Remolcadores:

Todos los costos de los remolcadores requeridos por el buque en el puerto de descarga serán por cuenta del Vendedor.

2.10 Demoraje:

Será calculado de acuerdo a la tarifa de demoraje del contrato de fletamento del buque entre el Vendedor y la Flota Petrolera Ecuatoriana (EP FLOPEC), y será proporcionada por el Vendedor a la EP PETROECUADOR.

Si el cargamento no es descargado dentro del tiempo permitido, la EP PETROECUADOR pagará al Vendedor el valor por concepto de demoraje por el tiempo en exceso a la tarifa de demoraje por día o prorrateada. La tarifa de demoraje deberá ser la especificada en el contrato de fletamento entre el Vendedor y la EP FLOPEC.

El Vendedor deberá presentar cualquier reclamo de demoraje al Comprador dentro de los noventa (90) días calendario desde la fecha de terminación de la descarga y deberá estar respaldada con toda la documentación correspondiente al mismo. En caso de no presentar el reclamo de demoraje o presentar la documentación errónea o incompleta dentro del plazo de noventa (90) días calendario, éste no será aceptado por la EP PETROECUADOR.

El Vendedor deberá verificar la constancia de la entrega de la información a la EP PETROECUADOR.

2.11 Documentación Requerida por la EP PETROECUADOR:

2.11.1 La Compañía Hidrocarbúfera invitada a participar en el presente concurso que no se encuentre calificada en el Registro de Proveedores de la Gerencia de Comercio Internacional de la EP PETROECUADOR y que hubiese ofertado el mejor precio para los intereses de la EP PETROECUADOR, de ser adjudicada deberá calificarse y registrarse en un plazo no mayor a sesenta (60) días calendario, contados a partir de la notificación de la adjudicación.

Si la compañía adjudicada no cumple con la obligación de calificación y registro dentro del plazo previsto en los Términos y Condiciones, la EP PETROECUADOR se reserva el derecho de terminar unilateralmente las estipulaciones contractuales o la relación contractual constante en la adjudicación, así como a ejecutar inmediatamente la Garantía de Fiel Cumplimiento sin observar el procedimiento establecido en el Numeral 1.11.2 de estos Términos y Condiciones, sin perjuicio de iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios a que hubiere lugar por el incumplimiento de las estipulaciones contractuales.

Para la calificación y registro se deberá presentar la siguiente documentación:

Información Legal:

1. Solicitud de calificación dirigida al Gerente General y/o al Gerente de Comercio Internacional, acompañada del nombramiento de quien suscribe. (* Ver Nota)
2. Acta Original o copia firmada ante un notario de la Constitución de la Compañía. (* Ver Nota)
Para las Empresas Estatales, además del Acta Original de Constitución, una certificación extendida por la autoridad oficial competente en la que se indique que es una Empresa o Institución del Estado. (**Ver nota para exoneración de requisito)
3. Detalle Actualizado del Registro de Accionistas, con la identificación completa de quienes lo conforman, sea persona natural o jurídica. (* Ver Nota)

Información Financiera:

4. Estados Financieros auditados por una firma independiente, de la Compañía que está interesada en calificarse, correspondientes a un año inmediatamente anterior a la solicitud de calificación de acuerdo a su periodo fiscal para las empresas privadas.

Para las Empresas Estatales se considerará el informe financiero del año inmediato anterior al del trámite de inscripción. (**Ver nota para exoneración de requisito)



5. Mínimo un certificado bancario, emitido por bancos internacionales de primera clase. (**Ver exoneración de requisito)

Información Comercial:

6. Mínimo un certificado comercial, otorgado por una compañía petrolera internacional, que demuestre las actividades comerciales de la Compañía que requiera calificarse. (**Ver nota para exoneración de requisito)

Información General:

7. Nombre de los principales ejecutivos de la empresa (Presidente Ejecutivo y Gerente General, Representante Legal), detalle de hidrocarburos que desea comprar y/o vender, información sobre representante local (en caso de tenerlo), entre otros datos generales.

Llenar el Formulario No. 1.

Nota *: La documentación legal se presentará legalizada de acuerdo con lo que establece la convención de La Haya - Sello de la Apostilla - para los países suscriptores, para los países no suscriptores, legalizadas por las autoridades consulares ecuatorianas acreditadas en el exterior, en el evento de que estos documentos estuvieren en idioma diferente al español deberá cumplir con lo siguiente:

“Traducciones.- Serán admitidas como válidas, mientras no se demuestre lo contrario, las traducciones de documentos en idioma extranjero efectuadas extrajudicialmente por uno o más intérpretes siempre que la firma o firmas se encuentren autenticadas por un notario o por un Cónsul del Ecuador o reconocida ante un Juez de lo Civil.”.

Nota **: Estarán exentas de este requisito las Compañías Principales (Matriz) que se encuentren categorizadas en el informativo internacional especializado, considerado por la EP PETROECUADOR. Dicho criterio incluirá a Compañías Subsidiarias o Filiales de la Empresa Principal enlistada conforme documentación presentada por la Compañía en proceso de calificación que avale su condición.

Se considerarán las empresas enlistadas en el informativo especializado Forbes 2000 “Oil & Gas Operations”, tomando la publicación más reciente, según la fecha de solicitud de calificación de la Compañía.

NOTAS GENERALES:

- Si la Compañía posee refinerías por favor especificar ubicación y capacidad de refinación.
- Para el caso de que la Compañía realice el trámite de calificación a través de una persona natural o jurídica ecuatoriana, la Compañía deberá enviar la autorización correspondiente apostillada para los países suscriptores, caso contrario legalizado por las autoridades ecuatorianas acreditadas en el exterior y notariada.
- En caso de que se requiera suscribir un contrato, deberá proceder a la designación legal de un representante en el Ecuador. Este requisito no será necesario para las Empresas Estatales.
- El trámite de calificación para las compañías interesadas en la compra-venta de hidrocarburos en la EP PETROECUADOR no tiene costo.
- Los documentos deberán ser entregados en la siguiente dirección: calle Alpallana E8-86 y Av. 6 de Diciembre, Edf. Alpallana, piso 2, Gerencia de Comercio Internacional, Quito-Ecuador.

2.11.2 Documentación Requerida Por La EP PETROECUADOR Para Cada Cargamento.

El Vendedor deberá presentar a la EP PETROECUADOR una copia simple de los siguientes documentos por cada cargamento, dentro de un periodo de ocho (8) días calendario contados a partir de la fecha de terminación de la descarga total.

- Factura Comercial.
- Conocimiento de Embarque.
- Certificado de Origen.
- Manifiesto de Carga.
- Certificados de NOR, de Cantidad y Calidad emitido por la compañía Inspectoría Independiente.

2.12 Condiciones de Fuerza Mayor y Caso Fortuito:

2.12.1 En el evento de existir circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, determinados conforme el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, estos hechos o situaciones fuera de control de las partes contratantes, serán notificadas por escrito dentro de los tres (3) días laborables de presentado el hecho. Las circunstancias de fuerza mayor o caso



fortuito deben ser justificadas por la parte que las alega y aceptadas por la otra parte. En este caso, las obligaciones de entrega-recepción del producto y otros efectos producidos por estos hechos, serán suspendidas por el tiempo que demoren dichos eventos o circunstancias y se reanudarán una vez que éstas han sido superadas.

En el caso de que la fuerza mayor o caso fortuito demorare más de treinta (30) días, las partes de mutuo acuerdo, podrán dar por terminada esta Contratación, sin perjuicio de todas las obligaciones pendientes.

No se considerarán circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito los hechos administrativos u operativos causados por las partes. Queda entendido y convenido que la EP PETROECUADOR o cualquier autoridad pública podrá invocar como actos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, cualquier acto u omisión de cualquier otro organismo o autoridad del Gobierno Ecuatoriano (excepto de aquellas entidades autónomas creadas por ley y no dependientes del poder ejecutivo), únicamente cuando dichos actos u omisiones sean causados por otros hechos o circunstancias que, a su vez, constituyan fuerza mayor o caso fortuito.

2.12.2 Sin perjuicio de lo establecido en el Numeral 2.12.1, y sujeto a previo acuerdo, las Partes tendrán la opción de deducir del volumen contractual, el volumen no entregado o no recibido por motivo de fuerza mayor o caso fortuito. Esta opción podrá ser ejercida tantas veces como se presenten los casos de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso la parte deseosa de ejercer tal opción deberá notificar por escrito a la otra parte dentro de ocho (8) días laborables posteriores a la notificación formal de la superación de la situación de fuerza mayor o caso fortuito.

El Vendedor deberá presentar a la EP PETROECUADOR los documentos originales o copias certificadas que prueben la fuerza mayor o el caso fortuito.

2.13 Subrogación, Transferencia o Cesión:

El Vendedor, no podrá sin consentimiento previo y por escrito de la EP PETROECUADOR, transferir o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados de esta Adjudicación a terceros; de hacerlo, tal transferencia o cesión no tendrá validez legal y la parte que ceda o transfiera sin consentimiento previo será responsable por los daños y perjuicios ocasionados.

2.14 Finiquito:

Para proceder al finiquito, todas las obligaciones adquiridas por efecto de la Adjudicación deberán estar canceladas a satisfacción de la EP PETROECUADOR. Si la EP PETROECUADOR establece que todas las obligaciones han sido canceladas, procederá a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento.

2.15 Domicilio y Controversias:

Para todos los efectos que se deriven de las estipulaciones contractuales, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito-Ecuador.

Cualquier controversia que surgiere en la aplicación de las estipulaciones contractuales será notificada dentro de las veinticuatro (24) horas luego de detectar el problema. Los representantes legales de las partes tratarán de resolverlo dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de la notificación.

Si no se llegare a un acuerdo dentro del término indicado en el párrafo anterior, las Partes someterán la controversia, exclusivamente, al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con sede en Quito.

Las Partes declaran que será nula cualquier demanda fuera de la jurisdicción territorial y/o jurisdicción del tribunal ecuatoriano indicado en el párrafo anterior.

Las Partes renuncian expresamente a formular cualquier demanda o reclamo por vía diplomática o consular.

Estos Términos y Condiciones son vinculantes para las Partes y formarán parte integrante de la Adjudicación; la versión en castellano de estos Términos de Referencia es la que prevalece, en cualquier otro idioma, de existir; sólo servirán como traducciones referenciales.

2.16 Cancelación del Proceso (Invitación a Ofertar):

En cualquier momento entre la convocatoria y 24 horas antes de la fecha de presentación de las ofertas, la EP PETROECUADOR a través del Gerente General o su delegado de la EP PETROECUADOR podrá declarar cancelado



el proceso, sin que dé lugar a ningún tipo de reparación o indemnización, mediante acto administrativo m los siguientes casos:

1. De no persistir la necesidad, en cuyo caso se archivará el expediente.
2. Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación; en cuyo caso se deberá convocar a un nuevo proceso; y,
3. Por violación sustancial de un procedimiento precontractual.

2.17 Causales para Declarar Desierto el Concurso:

La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de adjudicar, o declarar desierto este concurso, si no se cumple con estos Términos y Condiciones, o si las ofertas no fueren convenientes para los intereses de la EP PETROECUADOR, sin derecho a reclamo alguno, por las siguientes causas:

- Por no haberse presentado oferta alguna;
- Por haber sido inhabilitadas las ofertas presentadas por incumplimiento de las condiciones o requerimientos establecidos en los Términos y Condiciones de estas bases;
- Por causas imputables al Vendedor, siempre que no sea posible adjudicar a otro oferente;
- Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales. La declaratoria por inconveniencia deberá estar sustentada en razones económicas, técnicas o jurídicas;
- De no persistir la necesidad de la contratación;
- Cuando sea necesario introducir una reforma sustancial que cambie el objeto de la contratación;
- Por violación sustancial del procedimiento.

2.18 Compromiso de Aceptación y Renuncia a Reclamo:

2.18.1 Otros Términos y Condiciones serán los usualmente utilizados por la EP PETROECUADOR en la comercialización internacional de hidrocarburos y los que constan en la “Normativa de Procesos de la Gerencia de Comercio Internacional de la EP PETROECUADOR” que se encuentre vigente a la fecha del concurso: <https://www.eppetroecuador.ec/wp-content/plugins/download-monitor/download.php?id=2315>

2.18.2 Los Oferentes que participen en el presente proceso de contratación, no deberán estar inmersos en las inhabilidades para contratar con la EP PETROECUADOR, establecidas en el Art. 37 y 38, Normas Generales del Capítulo VI del Documento Referencial: “Operaciones de Comercio Internacional de la EP PETROECUADOR”, de la normativa de gestión interna. De recaer en tales inhabilidades sus ofertas serán automáticamente descalificadas en cualquier fase del proceso de contratación.”

2.18.3 Una vez que la EP PETROECUADOR haya enviado el Fax de Adjudicación, el Vendedor deberá enviar su aceptación dentro de 24 horas.

2.18.4 Las ofertas deberán ser presentadas por las Compañías y/o Empresas Estatales, en forma obligatoria, bajo el siguiente formato:

Volumen: 40.000,00 ± 10% barriles en cinco (5) cargamentos de Gasolina de Aviación (AVGAS) (Numeral 1.3 & 1.4)	
Diferencial expresado en Números (+) o (-) (Numeral 1.9)	(±)US\$/BL.....
Diferencial expresado en letras (más o menos) (Numeral 1.9) US\$/BL	
Fecha de entrega del cargamento (Numeral 1.8)	
Nombre del Banco Local Garantía de Seriedad de Oferta (Numeral 1.11.1)	
Acepta otros Términos y Condiciones*	SI/NO
Firma responsable de oferta (Numeral 1.7)	

*Si usted señala sí, no habrán otros comentarios adicionales a ser considerados y entenderemos que usted acepta todos los otros Términos y Condiciones de esta invitación.



3. La compañía Oferente declara expresamente que no ha ofrecido, ofrece u ofrecerá, y no ha efectuado ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley, entretenimiento, viajes u obsequio monetario indebido o cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún funcionario, autoridad de la EP PETROECUADOR que hubiera tenido o tenga que ver con el procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección, contratación o ejecución contractual, recepción de productos o servicios, administración o supervisión de contratos o cualquier otra intervención o decisión en la fase precontractual o contractual.

Para el efecto, la compañía Oferente se obliga a cumplir estrictamente las leyes, reglamentos y normativa interna de la EP PETROECUADOR, durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual; comprometiéndose para el efecto, a tener un adecuado comportamiento legal, ético y honrado, con apego irrestricto a los principios de eficacia, eficiencia, transparencia, lealtad y buena práctica, entre otros que rigen a la Administración Pública.

Además, la compañía Adjudicada se obliga que en todo momento en relación con el Contrato y a lo largo de su vigencia, cumplir, y adoptar todas las medidas para asegurarse de que su personal, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante, no cometan actos ilegales de corrupción. En caso de llegar a conocer que alguno de sus dependientes, ha infringido esta cláusula, el Vendedor está en la obligación de denunciar y combatir los actos de corrupción.

Las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión y otros no son admisibles por lo que el Vendedor acepta que en el caso de que se compruebe una violación a esta cláusula, la EP PETROECUADOR se reserva el derecho de terminar en forma inmediata el Contrato, observando el debido proceso, para lo cual se allana a responder por los daños y perjuicios que tales violaciones hayan ocasionado, así como a responder ante la ley por las faltas cometidas.

4. Adicionalmente la compañía Adjudicada deberá presentar de manera obligatoria la siguiente Declaración Juramentada (formato adjunto), conjuntamente con la Garantía de Fiel Cumplimiento.

En caso que dicha Declaración sea otorgada en el extranjero, la misma deberá ser presentada traducida al castellano (español) y legalizada de acuerdo con lo que establece la convención de La Haya - Sello de la Apostilla - para los países suscriptores, para los países no suscriptores, legalizadas por las autoridades consulares ecuatorianas acreditadas en el exterior con las solemnidades que para estos eventos se establecen en el Documento Referencial: Operaciones de Comercio Internacional (*Traducciones.- Serán admitidas como válidas, mientras no se demuestre lo contrario, las traducciones de documentos en idioma extranjero efectuadas extrajudicialmente por uno o más intérpretes siempre que la firma o firmas se encuentren autenticadas por un Notario o por un Cónsul del Ecuador o reconocida ante un Juez de lo Civil*).

Atentamente,

Ing. Mauricio Samaniego
GERENTE DE COMERCIO INTERNACIONAL
DELEGADO DE LA GERENCIA GENERAL DE LA EP PETROECUADOR

COM-CPD-2020

**Declaración Juramentada**

Yo, -----, en mi calidad de ----- y Representante Legal de la compañía -----, portador del documento de identidad número -----, oferente del proceso signado con el número -----, para la contratación de -----, convocado por la EP PETROECUADOR, declaro bajo el rigor del juramento que :

- No he ofrecido o prometido, ningún pago, préstamo o servicio ilegítimo o prohibido por la ley, entretenimiento, viajes u obsequios. dádiva monetaria indebida o cualquier otro beneficio o ventaja económica o de otro tipo, a ningún funcionario, trabajador o autoridad de la EP PETROECUADOR que hubiera tenido o tenga que ver con el presente procedimiento de contratación en sus etapas de planificación, programación, selección y contratación, con la intención de obtener o retener cualquier negocio o ventaja indebida, ilegal o no ética.
- No he ofrecido, prometido o entregado en forma directa o indirecta, ningún soborno a ninguna persona, para conseguir, garantizar o recompensar un comportamiento, acción o actividad indebida, ilegal no ética de una persona, o una ventaja indebida.
- No he ofrecido pagar ningún gasto de entretenimiento o viaje a ningún funcionario, trabajador o autoridad de la EP PETROECUADOR, o hacer obsequios a otros funcionarios del gobierno ecuatoriano.
- No he contratado ni contratare a un consultor, agente o intermediario que tenga contacto, relaciones o negocios con un funcionario gubernamental o de la EP PETROECUADOR, con la intención de obtener o retener cualquier negocio o ventaja indebida, ilegal o no ética.
- No he ofrecido ni he efectuado ningún pago a funcionarios, trabajadores o autoridades de la EP PETROECUADOR, para acelerar, agilizar, agradecer o recompensar el desempeño de una acción gubernamental de rutina.
- Adoptaré medidas para asegurar que mi personal, subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a mi control e influencia determinante, no comentan actos ilegales de corrupción; en caso de llegar a conocer que alguno de ellos, ha infringido esto, me comprometo a denunciar y combatir los actos de corrupción.
- Conozco y acepto que las prácticas ilegales de soborno, extorsión, fraude, colusión, y otros no son admisibles en la EP PETROECUADOR, por lo que acepto que en el caso de que se comprobare una violación a lo manifestado, se me descalifique del proceso de contratación y se me dé por terminado en forma inmediata el contrato.
- Conozco y acepto las acciones y penas que establece la ley por el cometimiento de actos ilegales de corrupción, por lo que en caso de comprobarse violación, responderé ante la ley por las faltas cometidas.
- Autorizo a la EP PETROECUADOR a comprobar por todos los medios legales la veracidad de las declaraciones que constan en el presente instrumento.

Es todo cuanto puedo declarar bajo el rigor del juramento y en honor a la verdad.

**Sworn Statement**

I, -----, in my capacity as ----- and legal representative of the company, with id -----, offered of the process signed with number -----, for the acquisition of -----, at the call of EP PETROECUADOR, I declare under oath that:

- I have not offered or promised, no payment, loan or illegal or prohibited service by law, entertainment, travel or gifts. undue monetary compensation or any other benefit or economic advantage or of any other kind, to any official, worker or authority of the EP PETROECUADOR that had had or has to do with the present procedure of contracting in its stages of planning, programming, selection and recruitment, with the intention to obtain or hold any business or advantage that is undefined, illegal or not ethical.
- I have not offered, promised, or delivered directly or indirectly, in no event to any person, to obtain, guarantee or reward any improper behavior, action or activity, illegal non-ethics of a person, or indebted advantage.
- I have not offered to pay any entertainment or traveling expense to any official, worker or authority of the EP PETROECUADOR, or to make any kind of gift to other officials of the Ecuadorian Government.
- I have not or / will contracted a consultant, agent or intermediary who has contact, relationships, or business with a government official or the EP PETROECUADOR, with the intention to obtain or hold any business or advantage that is illegal or unlawful.
- I have not offered or had no payment made to officials. Workers or authorities of the EP PETROECUADOR, to accelerate, speedup, thank or reward the performance of a governmental routine action.
- I will adopt measures to ensure that my staff, subcontractors, agents or other third parties subject to my control and determining influence, do not come on illegal acts of corruption; in case of reaching the knowledge that any of them, have infringed this, i commit to report and combat the acts of corruption.
- I know and agree that illegal practices of bribery, extortion, fraud, collusion, and others are not admissible in the EP PETROECUADOR, therefore I agree to accept that in the case in which it is incurred a violation of the manifested before, I to be remove from the hiring process and the contract to be terminated immediately
- I know and accept the actions and penalties established by the law for committing illegal acts of corruption, whereas, in the event of proving a violation, i will respond before the law for failure to complete.
- I authorize the EP PETROECUADOR to check through all legal media the veracity of the declarations contained in the present instrument.

I declare under the right of the oath and in honor to the truth that the aforementioned is true to the best of my knowledge information and belief. (Free translation)



GARANTIA BANCARIA
BID BOND
GARANTIA DE SERIEDAD DE OFERTA

Señores
EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR
EP PETROECUADOR
Ciudad

GARANTIA No:
CONTRAGARANTIA No:
BANCO DEL EXTERIOR:
VENCIMIENTO:
VALOR:
COMPAÑÍA:

De nuestra consideración:

El (Banco nacional) se constituye ante ustedes, garante incondicional e irrevocable de la Compañía, por el valor de **US\$ 93.276,00 (NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** para garantizar la Seriedad de la Oferta que la Compañía señalada anteriormente presentará a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, para la compra-venta de un volumen total de **40.000 +/- 10% barriles de GASOLINA DE AVIACIÓN AVGAS en 5 cargamentos de 8.000,00 +/- 10% barriles** cada uno, como lo mencionan en el Fax de invitación No. de2020.

La presente Carta de Garantía, que es incondicional, irrevocable, de cobro y pago inmediato, renovable a pedido de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, a costo del oferente, tendrá un plazo de vigencia de **SESENTA (60) DIAS** a partir de la fecha de presentación de las ofertas del concurso convocado por la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, esto es desde elpor lo que quedará cancelada y sin valor alguno desde el, aun cuando el presente documento no nos fuese devuelto.

Igualmente, esta Carta de Garantía quedará automáticamente anulada en el caso de que no fuere aceptada la oferta de la Compañía.....a que se refiere el primer párrafo de este documento.

Queda entendido que la presente Carta de Garantía podrá hacerse efectiva solamente en el caso de que, aceptada la oferta que presentará nuestra garantizada, ésta desistiere de ejecutar (contrato spot) o firmar el contrato (contrato a largo plazo), para lo que deberá notificarse a este Banco, por escrito, mediante una carta suscrita por el Representante Legal de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, dentro del plazo de vigencia que se deja establecido.

ATENTAMENTE,

FIRMA AUTORIZADA

Nota: Adjunto a esta garantía se debe presentar copia simple del Aval del Banco Extranjero.



**GARANTIA BANCARIA
PERFORMANCE BOND
(FIEL CUMPLIMIENTO CONTRATO)**

Señores
EMPRESA PUBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR
EP PETROECUADOR
Ciudad

GARANTIA No:
CONTRAGARANTIA No:
BANCO DEL EXTERIOR:
VENCIMIENTO:
VALOR:
COMPAÑÍA:

En esta fecha el Banco (local) se constituye garante incondicional e irrevocable de la Compañíahasta por la suma de **US\$ 186.552,00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato de la compra-venta de un volumen total de **40.000 +/- 10% barriles de GASOLINA DE AVIACIÓN AVGAS en 5 cargamentos de 8.000,00 +/- 10% barriles** cada uno, como lo mencionan en el fax de adjudicación No..... de.... (fecha)

Consignaremos el valor de esta Garantía que es incondicional, irrevocable, renovable a pedido de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR y a costo de la compañía, de cobro y pago inmediato, a la presentación de una comunicación suscrita por un funcionario autorizado de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, indicando que nuestra garantizada no ha cumplido con las obligaciones contraídas en el referido Contrato.

Esta Garantía puede ser cobrada parcialmente, si nuestra garantizada no ha cumplido con el pago a la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR de valores tales como intereses de mora, diferencias de precio, demorajes, diferencia en volumen, multas, penalizaciones, diferencias de carta de crédito y otros gastos relacionados con esta transacción, declarados bajo los términos y condiciones del contrato correspondiente. En tal caso, esta Garantía será restituida por(nombre de la empresa que rinde la garantía)..... a su valor original dentro de quince días calendario, posteriores a la fecha de cobro parcial de esta garantía, de otro modo, la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR cobrará su saldo.

Dejamos constancia que esta Garantía no tiene relación con ningún otro documento, instrumento legal o contrato si existiere, no lo modifican, enmiendan o amplían, y que por lo tanto, no tenemos ninguna responsabilidad legal ni de otro tipo, distinta a la expresamente estipulada en este documento.

Esta Garantía de Fiel Cumplimiento tendrá una vigencia de **365** días posteriores a la fecha de adjudicación del contrato, no obstante de lo cual, si hasta el cumplimiento de la vigencia de la Garantía no se hubiera finiquitado la relación contractual, la misma será renovada al solo requerimiento de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, por períodos de 90 días hasta que se finiquite la relación contractual.

ATENTAMENTE,

FIRMA AUTORIZADA

Nota: Adjunto a esta Garantía deben presentar copia simple del Aval del Banco Extranjero.